

Bruselas, 26 de agosto de 2026
(OR. en)

11697/26
COR 2

STATIS 60
DELECT 109
COMPET 939
DRS 33

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de agosto de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 6058 final
Asunto:	CORRECCIÓN DE ERRORES de 25.8.2026 del Reglamento Delegado de la Comisión, de 3 de julio de 2026, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas de presentación de información sobre sostenibilidad de aplicación voluntaria por parte de las empresas protegidas por el límite máximo para la cadena de valor (C(2026) 5011)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 6058 final.

Adj.: C(2026) 6058 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.8.2026
C(2026) 6058 final

CORRECCIÓN DE ERRORES

de 25.8.2026

del Reglamento Delegado de la Comisión, de 3 de julio de 2026, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas de presentación de información sobre sostenibilidad de aplicación voluntaria por parte de las empresas protegidas por el límite máximo para la cadena de valor

(C(2026) 5011)

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento Delegado de la Comisión, de 3 de julio de 2026, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas de presentación de información sobre sostenibilidad de aplicación voluntaria por parte de las empresas protegidas por el límite máximo para la cadena de valor

(C(2026) 5011)

En el artículo 3, apartado 1:

donde dice: «1. La norma voluntaria establecerá el límite máximo para la cadena de valor para las empresas no sujetas a los requisitos obligatorios de presentación de información en virtud de los artículos 19 *bis* y 29 *bis* de la Directiva 2013/34/UE.»,

debe decir: «1. La norma voluntaria establecerá el límite máximo para la cadena de valor para las empresas sujetas a los requisitos obligatorios de presentación de información en virtud de los artículos 19 *bis* y 29 *bis* de la Directiva 2013/34/UE.».